



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

Conste por el presente, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru 210, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima; representada por su Rector, **Dr. Pablo Alfonso López-Chau Nava**, identificado con DNI N° 25331980, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 1353-2021-UNI de fecha 10 de noviembre de 2021, en adelante "LA UNI", y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO, con RUC N° 20131371455, representada por el Ing. **Oswaldo Hernán Vargas Cuéllar**, Alcalde del Distrito, identificado con DNI. N° 07683328 y domiciliado en Jr. Trujillo Sur N° 496 distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominándose a ambas instituciones **LAS PARTES**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

**LAS PARTES**, suscriben el presente documento bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD como Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese sentido, promueve el desarrollo integral de su circunscripción, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, logrando así una mejor calidad de vida en una ciudad saludable, segura y ordenada.

LA UNI, es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico - social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

LA UNI es una institución de educación superior estatal que tiene como finalidad entre otras, la formación de profesionales y científicos de alta calidad académica en arquitectura y especialidades de ingeniería, pudiendo, además, dentro de sus objetivos, realizar estudios, investigaciones y obras a favor de entidades públicas y brindar servicios de ingeniería y arquitectura, mediante la celebración de convenios específicos, a través de sus diferentes Oficinas Centrales y Facultades.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





5. Ley N° 30220, Ley Universitaria.

6. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, literal c) del numeral 5.1 del Artículo 5

7. Ley N° 12379, Ley de Creación de la UNI.

8. Estatuto y Reglamento de la UNI.

9. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio Marco LA MUNICIPALIDAD y LA UNI a través de sus representantes, convienen en Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

4.1 Facilitar y brindar mutuamente apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas conforme a sus necesidades y prioridades.

4.2 Promover investigación y desarrollo tecnológico para contribuir al desarrollo sostenible del gobierno local.

4.3 Proponer ideas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución del Convenio.

4.4 Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del Convenio.

4.5 Coordinar el adecuado cumplimiento del Convenio.

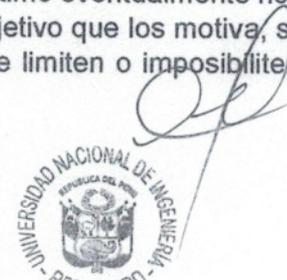
**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El presente Convenio no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, LAS PARTES asumirán los gastos que les correspondieran para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

LAS PARTES acuerdan que para la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en el marco del Convenio podrán celebrarse Convenios Específicos precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte.

LA MUNICIPALIDAD y LA UNI podrán suscribir Convenios Específicos asociados al cumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio y disponibilidad presupuestal de LAS PARTES. En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos y/o planes de trabajo excedan la vigencia del convenio marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objetivo que los motiva, salvo que se presenten situación de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.





Los convenios específicos y/o planes de trabajo, conforman anexos del presente convenio marco, donde se precisará la descripción y objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**



Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA MUNICIPALIDAD** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de **LA MUNICIPALIDAD**.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LA MUNICIPALIDAD**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.



**CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES**

Para la adecuada ejecución de las actividades, **LAS PARTES** designarán como representantes a los siguientes funcionarios:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde.

Por **LA UNI**: El Rector.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio marco deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con la que se suscribe el presente documento.

**DE LA SUSPENSIÓN**

El presente convenio marco podrá suspenderse, cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o el evento que determine la suspensión.

El plazo de suspensión, que refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta días calendario, vencido dicho plazo, sin que haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente convenio marco.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.





**DE LA RESOLUCIÓN**

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente convenio marco imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- e) Cuando algunas de **LAS PARTES** se ven en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente convenio marco, por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b), y e) **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución. En los casos señalados en los literales d) y e) la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta días calendarios siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicio tanto a ellas como a terceros. La resolución del convenio marco bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta fecha en que la resolución sea efectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

LA MUNICIPALIDAD y LA UNI declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

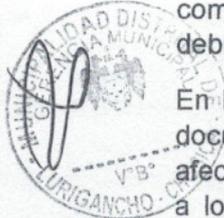
**CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO**

Para los efectos que se deriven del presente convenio marco, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda

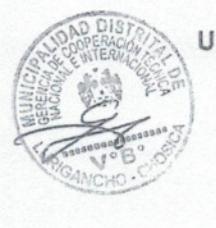


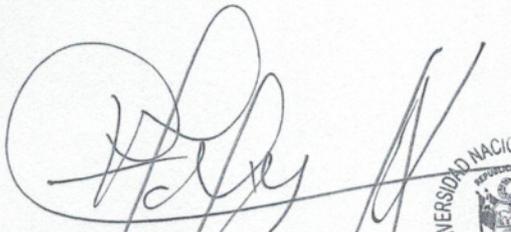
comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse bajo las mismas formalidades en que se celebra este convenio.

Estando conforme **LAS PARTES**, con el contenido y alcances del presente convenio marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal a los 08 días del mes de agosto del 2023.



  
**DR. PABLO ALFONSO LOPEZ-CHAU NAVA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA







**ING. OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO  
El Secretario General que suscribe  
CERTIFICA que la copia que obra en el  
presente documento es copia fiel de su original  
Chosica, **14 AGO 2023**  
  
**Karina Isabel Wong Huamani**  
SECRETARIA GENERAL